



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

EXPEDIENTE: 6522/2022

CÓDIGO BNDS:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS DEL CURSO 2021/2022:

1. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras se encuentran aprobadas por el Decreto 2022-1869 y en base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 102, el Miércoles 25 de Agosto de 2021.

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente ordenanza el regular un régimen de ayudas al transporte de los estudiantes, que residan en el municipio de Yaiza y pretendan cursar estudios universitario y de ciclo superior fuera o dentro de la isla.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Medios.
- Enseñanzas Oficiales de Idiomas, Estudios de la UNED fuera de la isla.
- Los cursos preparatorios, autorizados o los realizados en Academias para acceso a determinados estudios o para las pruebas de acceso (Oposiciones) a los diferentes cuerpos de la Administraciones del Estado, (Sanidad, Justicia, Defensa, Educación).
- Escuela elementales de música.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Yaiza deja abierta la posibilidad de modificar la distribución final del número de Ayudas, en función del número de solicitudes que se puedan adjudicar.

La concesión y gestión de las ayudas atenderá a los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Los interesados en la concesión de una ayuda al transporte deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Yaiza, al menos, durante 12 meses.
- b) Encontrarse matriculado durante el curso académico 2021/2022 en centros de



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

enseñanza públicos.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El Plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Las Palmas que se realice desde la Concejalía de Educación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yaiza.

2.- Las solicitudes para obtener la ayuda al transporte se encontrarán en el Área de Educación del Ayuntamiento de Yaiza. Asimismo, se publicarán la Convocatoria y los Impresos en la Página Web institucional del Ayuntamiento de Yaiza, www.yaiza.es y se enviará por email a los estudiantes que lo soliciten a: educación@ayuntamientodeyaiza.es.

3.- Los interesados deberán dirigir su solicitud a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yaiza, adjuntando la documentación que se indica en el apartado 5. Forma de Presentación de las Solicitudes.

4.- Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en el Registro General del Ayuntamiento de Yaiza, sito en la Plaza de los Remedios, nº1 de Yaiza, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado de Solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yaiza. (ANEXO 1)

2. Fotocopia, y original para su cotejo, del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).

3. Certificado de residencia, en el que se acredite la residencia permanente e ininterrumpida del interesado dentro del término municipal de Yaiza, durante un periodo no menor a 12 meses, tomando como referencia la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

4. Fotocopia y original para su cotejo del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el presente curso académico, donde consten todas las asignaturas o número total de créditos matriculados según sea el plan de estudios.
5. Fotocopia y original para su cotejo del comprobante bancario de haber abonado las tasa académicas correspondiente al presente curso académico.
6. Modelo normalizado de Solicitud de Alta a Terceros, debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la ayuda, en el caso de que le sea concedida. (ANEXO II)
7. Modelo normalizado de Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado. (ANEXO III).
8. Fotocopia completa de la declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), correspondiente al último ejercicio, sea de forma individual o conjunta, de la Unidad Familiar.

En caso de no poseerlo, deberá presentar : Certificado emitido por la Agencia Tributaria en la que se haga constar que no se ha presentado el mencionado documento.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas Ayudas al transporte. Las Reglas del Procedimiento para la concesión de estas ayudas serán las siguientes:

1. Incoación del expediente. El procedimiento se iniciará previa solicitud del interesado y se impulsará de oficio en todos sus trámites.
2. Órgano competente para la instrucción. El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de Yaiza, que verificará que la instancia presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cinco de las presentes bases reguladoras (“*Forma de Presentación de las Solicitudes*”).
3. Subsanación de defectos. Si la solicitud no reúne los requisitos que le fueran exigibles, especialmente si no viene acompañada de alguno de los documentos previstos en el apartado cinco (Forma de Presentación de las Solicitudes), el órgano instructor requerirá al interesado que subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles; advirtiéndole que, de no verificarlo en el tiempo y forma



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

previstos, y de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia.

Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos en el que se incluirá los siguientes campos: datos del solicitante permitidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y de forma genérica “Falta documentación” o “Documentación errónea”. Este listado se insertará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en la web institucional (www.yaiza.es), contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

4. Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

El instructor emitirá un informe de evaluación de las solicitudes presentadas. En este informe se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no las cumplen. Este informe se elevará a la Comisión Evaluadora que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

5. Propuesta de resolución provisional. La Comisión Evaluadora elevará su informe al instructor, que formulará propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La notificación de la propuesta de resolución provisional de beneficiarios de las ayudas al transporte, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza así como en la página web institucional de dicha entidad

6. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquél de manifiesto al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estima pertinente.

7. El órgano instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

8. Propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

9. El expediente de concesión de ayudas al transporte contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Notificación de la propuesta. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. La notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las ayudas al transporte, se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza así como en la página web institucional de dicha entidad.

11. Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Alcalde, previo informe del órgano colegiado, que en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta Gobierno Local poniéndose fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

12. Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver cada solicitud no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de la finalización de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza y en la página web de la Institución, de acuerdo con el artículo 45.1 a de LPACAP

14. Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

7. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente:

- D. Oscar Noda González, Alcalde del Ayuntamiento de Yaiza.

- Vocales:

- Dña. Silvia Santana Cabrera, Concejala de Educación Ayuntamiento de Yaiza.

- D. Daniel Medina Déniz, Concejel de Cultura del Ayuntamiento de Yaiza.

- D. Carlos Alberto Gordo Castaño, secretario del Ayuntamiento de Yaiza.

- Secretario-a:

- Un técnico municipal adscrito a la Concejalía de Educación que emitirá un acta con las decisiones tomadas.

8- CUANTÍA DE LA AYUDA

La concesión de las ayudas se resolverá en régimen de concurrencia competencia, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

- En el supuesto de que existan menos o igual número de solicitudes que de ayudas, la cuantía de la ayuda para cada beneficiario será un importe único de:

1. Para estudios universitarios fuera de la isla, el importe será de hasta 750 euros.
2. Para estudios universitarios en la isla, no presenciales o online el importe total será de hasta 300 euros.
3. Para estudios de ciclo superior en la isla o fuera de la isla 250 euros.

- En el supuesto de que existan más solicitudes que ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención en proporción a las cuantías señaladas en el punto anterior para estudios universitarios fuera de la isla, en la isla y para ciclo superior en la isla y fuera de ella.

9. FORMA DE ABONO

Salvo que la resolución que en su día ponga fin al expediente acuerde forma distinta para el abono de la ayuda - en cuyo caso deberá motivarse tal decisión- el importe de la ayuda se hará efectivo en un solo pago, una vez dictada la resolución y en la cuenta corriente que al efecto hubiera designado el beneficiario en el impreso normalizado de Alta a Terceros. Cuando la resolución administrativa que ponga fin al expediente así lo indicara, el solicitante deberá



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

acreditar el pago real y efectivo del importe por el que se le concede la subvención como requisito previo y necesario para que se le abone la misma.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El beneficiario de la subvención deberá ejecutar la actividad, inversión o proyecto que fuera objeto de la ayuda inexcusablemente en el curso académico 2021/2022.

11. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones /BOE nº 276,18 de Noviembre de 2003) la concesión de las ayudas al transporte que se convocan siguiendo estas bases, no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esa bases.

A estos efectos, y como control y verificación de las mencionadas ayudas al Transporte concedidas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud una Declaración Responsable donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente (ANEXO III)

12. VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Yaiza podrá requerir a los beneficiarios la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Yaiza para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semi-pública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 . (Obligaciones de los Beneficiarios) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

13. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Yaiza tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los solicitantes de la subvención estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes Bases Reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Yaiza hubiera aprobado al efecto. En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes Bases Reguladoras y, en particular, en su apartado ("*Forma de Presentación de las Solicitudes*"), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.

Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de Yaiza, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Yaiza.

Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.

Acreditar ante el Ayuntamiento de Yaiza la real y efectiva ejecución de la actividad para la cual le fue concedida la ayuda interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

En caso de revocación de la ayuda, el interesado deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

15. REINTEGRO

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza.

16. FINANCIACIÓN

El importe total de esta convocatoria asciende a la cuantía de **100.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48900 Premios, becas y pensiones de estudios e investigación del presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de Yaiza.

17. PUBLICIDAD

La presente Convocatoria será publicada en la BNDS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza. Asimismo, dicha convocatoria se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Yaiza.

18. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Pleno del Ayuntamiento de Yaiza, a propuesta de la Concejalía de Educación.

19. IMPRESOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CURSO 2021/2022

ANEXO I: Solicitud ayuda al transporte para estudios universitarios

ANEXO II.: Modelo de solicitud de Alta a Terceros.

ANEXO III: Modelo de Declaración responsable



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO I

SR. D. OSCAR NODA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA

El/La estudiante

D.Dña. _____,

con D.N.I. nº: _____ hijo/a de _____

_____ y de _____, con domicilio en la calle _____, nº _____ en la localidad de _____ C.P. _____ Tfno: _____

EXPONE:

Que solicito Ayuda Económica al transporte para los estudios de _____

Curso: _____ y que realizo en la ciudad de _____ en el Centro o Facultad de _____.

Con residencia durante el curso escolar en la calle _____, nº _____ de la localidad de _____ C.P. _____

y tfno: _____.

Acompaño a la presente instancia toda la documentación requerida:

- Fotocopia Compulsada de la Matrícula del curso actual.
- Fotocopia del D.N.I. del estudiante.
- Certificado de residencia.
- Declaración Responsable en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la LGS.
- Impreso de Alta a Terceros (cumplimentada, firmada por el solicitante y sellada por la entidad bancaria).

* Si alguno de los documentos exigidos ya se encuentra en poder del Ayuntamiento por haberse presentado en algún procedimiento anterior, el interesado no tiene obligación de presentarlo, todo ello de conformidad con el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente autorizo, a su vez al Ayuntamiento a que obtenga en mi nombre, los datos tributarios y de empadronamiento de ellos que pueda disponer.



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña _____ con D.N.I. _____ y domicilio en la calle _____ nº _____. Localidad de _____ Provincia de _____ Código Postal _____ Teléfono _____.
e-mail _____.

Efectúo la presente declaración responsable acerca de la veracidad de los datos aportados y acerca de:

-No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas

-No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.

-Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

-Que conozco de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa supletoria.

- No anular la matrícula del curso académico para el que se concede la ayuda.

-Destinar única y exclusivamente el importe íntegro recibido por esta ayuda o subvención al fin para el cual ha sido otorgada.



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

En Yaiza, a _____ de _____ de 202_

Firmado por el interesado/a

De conformidad con la normativa de aplicación se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar la documentación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yaiza.sedelectronica.es>].

EL ALCALDE

Oscar Manuel Noda González